



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO

UNIDAD: Secretaría General (24)

14 MAR. 2019

Año 2019

Día

Sesión ORDINARIA

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Vista la memoria elaborada por la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, así como lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, se

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.), C.I.F. G39311139, con destino a financiar gastos de funcionamiento durante el año 2019 correspondientes a la realización de acciones sindicales.

A tal efecto, se considerarán acciones sindicales las que se citan a continuación:

1. La formación sindical específica a los delegados/as de personal, miembros de comités y cuadros sindicales en materias relacionados con la negociación colectiva y en aspectos propios de la acción sindical.
2. La elaboración y entrega de documentación, en diferentes soportes, sobre los temas de actualidad en las materias relacionadas con la negociación colectiva en las empresas, así como con la normativa actual en materia laboral y de protección social.
3. La difusión de legislación laboral e información de interés para los representantes de UGT en diferentes ámbitos mediante la App para móviles creada al efecto por UGT Cantabria.
4. Asistencia de delegados/as y cuadros sindicales a acciones formativas, organizadas por organismos confederales de la UGT, fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. La realización del apoyo y asesoramiento a los delegados y delegadas a través de los Agentes Sindicales que trabajan en la Unión Regional, los cuales tienen, entre otras, la función de visitar centros de trabajo, incrementar la afiliación y representación sindical y asesorar y difundir las directrices sindicales de nuestra organización.

6. Jornadas de difusión y debate de propuestas sobre aspectos y factores que influyen en la cantidad y calidad del empleo, así como en la evolución de las relaciones laborales.
7. Jornadas, tanto para delegados/as, como para afiliados/as, dedicadas al debate y elaboración de propuestas para el desarrollo regional en los distintos territorios y sedes de UGT Cantabria.
8. La realización de informes, estudios o proyectos sobre las materias socioeconómicas, laborales y de fomento del desarrollo económico y social de la región, que servirán de soporte a las posturas defendidas por UGT en el Diálogo Social, elaborados por asesores externos especializados en estas materias.
9. Todas aquellas destinadas a fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, propiciar la conciliación de la vida familiar y laboral, y eliminar la brecha de género.
10. Tendrán la condición de subvencionables los gastos que se adecúen al objeto del Acuerdo, y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año 2019, se encuentren efectivamente pagados antes del 1 de febrero de 2020.

Además, con objeto de clarificar los GASTOS SUBVENCIONABLES: se considerarán como tales los gastos corrientes necesarios para la realización de los trabajos relacionados con las acciones citadas, tales como soportes físicos (libros, pendrives, trípticos) con información en distintas materias propias de la actividad sindical, alquiler de locales para la impartición de cursos y seminarios, gastos de contratación de formadores/as externos, gastos de dietas y desplazamientos de quienes acudan a cursos de formación fuera de la Comunidad Autónoma, así como los costes salariales de Agentes Sindicales y la parte proporcional correspondiente de los costes salariales de: a) Técnico informático b) Personal de administración.

Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos anteriormente citados hasta un máximo de un 15% del importe de la subvención (luz, agua, gas, teléfono, limpieza, mantenimiento alarmas, mantenimiento ascensor).

Así mismo, se considerará gasto subvencionable el informe del auditor de cuentas, cuyo pago podrá realizarse hasta el 1 de marzo de 2020.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto de este Acuerdo, UGT podrá subcontratar total o parcialmente la realización de las citadas actividades debiendo cumplirse al efecto lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) a UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.), C.I.F. G39311139, correspondiente a la citada subvención nominativa establecida en la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO

UNIDAD: Secretaría General (24)

**TERCERO.-** Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.00.421M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

**CUARTO.-** El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

En ningún caso U.G.T. podrá percibir, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de retribución por parte de los participantes en las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte del U.G.T. de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, U.G.T. autoriza expresamente a la Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

**QUINTO.-** La mencionada aportación económica tiene carácter exclusivo, siendo incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados.

**SEXTO.-** Con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos previstos, U.G.T. presentará, antes del día 31 de marzo de 2020, la correspondiente cuenta justificativa con aportación de informe auditor, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o, en su caso, las desviaciones habidas. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos), con los que se han financiado los gastos.
- b) Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
- c) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
  - Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo, se indicará la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012).
  - Coste de personal propio de U.G.T. Fórmula de imputación coste por hora  $X+Y/H$

Donde:

X= Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación al desarrollo del objeto del presente acuerdo, en virtud de las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria.

Y= Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anula satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H= Horas anuales del empleado, según Convenio de aplicación al beneficiario.

El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1.800 horas anuales. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable de 50€/hora.

- Justificación del Pago bancario de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor anterior al 1 de febrero de 2020, excepto en el caso del informe del auditor que podrá abonarse antes del 1 de marzo de 2020.
  - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables.
  - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 1) del presente Acuerdo, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo 1 de enero a 31 diciembre del año 2019 (excepto el informe del auditor de cuentas)
  - No inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los importes de los gastos indicados en la referida relación clasificada.
  - Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
  - En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere el importe establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el citado artículo y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- e) Material gráfico acreditativo del cumplimiento de publicidad a que se refiere el apartado siguiente.



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y  
COMERCIO  
UNIDAD: Secretaría General (24)

**SÉPTIMO.-** En toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, U.G.T. deberá dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

**OCTAVO.-** Corresponderá a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de U.G.T. cuanta información y/o documentación considere oportuna.

**NOVENO.-** U.G.T. deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

**DÉCIMO.-** En todo lo no previsto anteriormente, y en particular, en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente Acuerdo de Concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que, cuando el cumplimiento por parte de U.G.T. se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos de carácter previo conforme se establece en el punto primero y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, fecha en la que vence el plazo establecido en el punto sexto para la presentación de la documentación justificativa del proyecto subvencionado.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO E INTERESADO.

14 MAR. 2019

Santander,  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: José María Mazón Ramos